



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-73938525-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-08864720- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1024-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/3 del RE-2021-08859049-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1184/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.12 17:28:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.12 17:28:03 -03:00

ACTA ACUERDO

11900


Se reúnen el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION** (en adelante **SOEME**), con domicilio en calle Salta numero 534 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representando por la Dra. Verónica Carpani, DNI 30.278.267, en su carácter de apoderada legal y miembro paritario designada por la entidad, y, la **ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA**, propietaria de la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con domicilio legal en calle 25 de Mayo numero 99 de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, representada por la Dra. Vanina Ordoñez, DNI 32.232.025, en calidad de apoderado legal, con el objeto de manifestar que han alcanzado el presente Acuerdo:

PRIMERO: Que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 326/00 y demás normas aplicables, modificatorias y complementarias, las partes han llegado a un acuerdo salarial conforme los términos que a continuación se exponen.

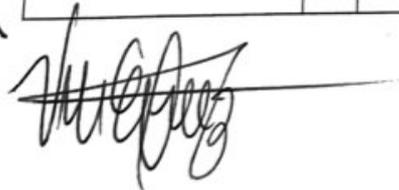
SEGUNDO: VIGENCIA TEMPORAL: La aplicación del presente acuerdo se extenderá desde el 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021 inclusive.

TERCERO: SALARIOS: Las partes acuerdan las siguientes escalas salariales:

CATEGORÍAS		Básico	Básico	Básico
		FEBRERO 2020	SETIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020
ADMINISTRATIVO	1º	29.394,39	33.509,60	37.509,60
	2º	27.161,91	30.964,58	34.964,58
	3º	25.301,47	28.843,68	32.843,68
	4º	23.515,52	26.807,69	30.807,69
	5º	21.952,77	25.026,16	29.026,16
	6º	21.089,29	24.041,79	28.041,79
SERVICIOS GENERALES	1º	25.747,95	29.352,66	33.352,66
	2º	24.371,25	27.783,23	31.783,23
	3º	23.068,99	26.298,65	30.298,65
	4º	21.655,10	24.686,81	28.686,81
	5º	20.872,81	23.795,00	27.795,00
	6º	20.652,87	23.544,27	27.544,27
MAESTRANZA	1º	24.185,26	27.571,20	31.571,20
	2º	22.399,24	25.535,13	29.535,13
	3º	20.762,10	23.668,79	27.668,79
	4º	20.639,82	23.529,39	27.529,39


VERONICA CAPPANH
 ABOGADA
 Tº 102 Fº 363 C.P.A.C.F.


SILVIA A. BOLAFFI
 ESCIBANA
 C.19. San Martín - Entre Ríos



En dicha escala, queda incorporado al salario básico de todas las categorías, desde el mes de diciembre de 2020, la suma de pesos cuatro mil con 00/100 (\$4.000,00) otorgada mediante el Dto. PNE N°14/2020.

Asimismo, las partes acuerdan el pago de una (1) suma única, extraordinaria y no remunerativa de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) a pagar en el mes de diciembre de 2020.

CUARTO: Los TÍTULOS de estudio de los trabajadores, serán bonificados mensualmente con un porcentaje calculado sobre el básico de su categoría, proporcional a las horas trabajadas.

La bonificación será una de las siguientes según el porcentaje más alto que le corresponda al empleado, teniendo en cuenta los títulos que seguidamente se especifican:

- A) Títulos de nivel universitario de grado 5% (cinco por ciento) del salario básico de la categoría respectiva;
- B) Títulos terciarios: 4% (cuatro por ciento) del salario básico de la categoría respectiva;
- C) Título secundario 3% (tres por ciento) del salario básico de la categoría respectiva.

QUINTO: Se establece para el personal comprendido en el presente acuerdo una BONIFICACION POR PRESENTISMO Y PUNTAULIDAD del 5 % (cinco por ciento) sobre el básico de su categoría, la que se hará efectiva juntamente con la remuneración mensual. Para ser acreedor al beneficio, el trabajador, no podrá incurrir en ninguna inasistencia, ni en mas de diez (10) minutos de atraso en dos (2) jornadas.

SEXTO: El personal comprendido en el presente acuerdo percibirá un ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD del 1% (uno por ciento) por cada año de servicio calculado sobre la remuneración básica de su categoría, el que se hará efectivo mensualmente desde el momento de cumplir cada año aniversario de la fecha de ingreso en el establecimiento.

SEPTIMO: APOORTE SOLIDARIO: Se acuerda un aporte solidario extraordinario mensual equivalente al 2,5 % (dos y medio por ciento) del sueldo básico mas los adicionales de presentismo y puntualidad, antigüedad y titulo por los trabajadores no docentes de LA UNIVERSIDAD, y a su cargo, con destino al SINDICATO. Dicho aporte se regirá según leyes y decretos vigentes y extendiéndose su vigencia desde el 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021 inclusive.

OCTAVO: CONTRIBUCION PATRONAL: Se acuerda un aporte extraordinario empresarial a cargo de LA UNIVERSIDAD, del 1% (uno por ciento) mensual del sueldo básico más los adicionales de presentismos y puntualidad, antigüedad y titulo percibido mensualmente por el personal no docente, en concepto de Contribución Patronal, cuya vigencia que se extenderá desde el 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021 inclusive.

NOVENO: Las partes acuerdan que el pago mensual de los aportes y contribuciones establecidos en las CLAUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA se calculan también sobre el sueldo Anual Complementario correspondientes a los meses de junio y diciembre.

DECIMO: PAGO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES: Conforme las cargas pautadas en las CLAUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA del presente, LA UNIVERSIDAD asume ante el SOEME, el carácter de Agente de Retención del Aporte Solidario que el Trabajador deba personalmente tributar ante dicha Asociación Sindical y el carácter de Contribuyente Directo por la contribución Patronal a cargo del Empleador, deberá ser pagado mensualmente y consecutivamente depositada por LA UNIVERSIDAD al SOEME.

RE-2021-08859049-APN-DGDYD#JGM

DECIMO PRIMERO: EXCEPCION DE RETENER: LA UNIVERSIDAD queda exceptuada de la obligación de retener el Aporte Solidario previsto en la CLAUSULA SEPTIMA y conforme CLAUSULA DECIMA cuando el trabajador se encuentra afiliado directamente al SOEME.

DECIMO SEGUNDO: RESPETO A LA COSMOVISION INSTITUCIONAL: Las Partes convienen que la relación laboral de los empleados alcanzados por el presente acuerdo serige por LEY DE Contrato de Trabajo, el Convenio Colectivo de Trabajo 326/00 y el Manual de Empresa de la Universidad. En tal sentido, reconocen que según lo establecido en el art 5 del mencionado CCT corresponde al personal respetar la identidad y la cosmovisión confesional de la UNIVERSIDAD.

DECIMO TERCERO: NO RENUNCIA. Las Partes dejan expresa constancia de que conforme lo establecido en el art 30 del CCT 326/00 es su intención establecer en el futuro una unidad regional de negociación para la zona del Noroeste Argentino. En tal sentido la firma del presente acuerdo no significa en manera alguna la renuncia de las Partes a su voluntad de negociar de manera descentralizada.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando cualquiera de las partes facultadas a presentar el acuerdo ante la Autoridad de Aplicación, a efectos de requerir su homologación. En señal de conformidad lo suscribe por una parte la Asociación Colegio Adventista del Plata en la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos a los 17 días del mes de diciembre del año 2020, y la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y la Educación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ___ días del mes de diciembre del año 2020.



Susana Ordóñez



VERONICA CAPPANI
ABOGADA
N° 102 F° 363 C.P.A.C.F.

CORRESPONDE al Folio 3405463 Tomo 37
Acta 91 F° 91 Lib. San Martín, E. Ríos
17 de Diciembre de 2020 CONSTE.-

Firma(s) certificada(s) en el sello
de Certificación de Firma(s)
N° F. 016592329 - F. 003490425.
CABA, 29 de ENERO de 2021.



SB
809 N° 17
Río de los Ríos
Silvana A. Bollati
ESCRIBANA
Liq. San Martín - Entre Ríos



CAROLINA MACCARONE
ESCRIBANA
Mat. 5128

RE-2021-08859049-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1024-21 Acu 1184-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.